

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACION DIGITAL INNOVATION HUB INDUSTRY 4.0 (DIHBU) PARA FOMENTAR LA DIGITALIZACION Y LA INDUSTRIA 4.0 EN BURGOS

En Burgos, a 30 de Diciembre de 2020

REUNIDOS

De un lado, Vicente Marañón de Pablo, Concejal-Delegado de Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (en adelante, Ayuntamiento de Burgos), en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de resolución nº 10445/20 de 27 de octubre de 2020, actuando en nombre y representación de esta Entidad, que tiene domicilio social en Plaza Mayor, 1, Burgos, y CIF P0906100 C, en ejercicio de las competencias conferidas por acuerdo de delegación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020.

Y por otro, D. Mario Pampliega Martínez, en calidad de Presidente de la Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (en adelante, Asociación DIHBU), con CIF G-09602046 y domiciliada en Burgos, calle López Bravo, 70 y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Ambas partes según intervienen se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero. - Que la Asociación Dihbu, es una asociación privada sin ánimo de lucro, fundada en el año 2019, que tiene su sede en Burgos, plenamente operativa y con actividad propia, y que está formado por empresas industriales de alto valor, empresas desarrolladoras de tecnología, Universidades (UBU, Isabel I) y Centros Tecnológicos ubicados en Burgos (ITCL), así como entidades asociativas empresariales representativas, como FAE Burgos, entre otros socios. La Asociación DIHBU opera como Digital Innovation Hub, oficialmente reconocido en el catálogo de la Unión Europea.

Segundo. - Que la Asociación Dihbu, según sus estatutos, y su plan de acción, se vertebría como punto de encuentro y ventanilla única, para el desarrollo de un ecosistema de la industria 4.0. desde Burgos, con el objetivo final de conseguir impulsar la competitividad de Burgos y de la comunidad autónoma, incrementando el nivel de digitalización, e incorporación de herramientas 4.0 en los principales sectores productivos, de forma sostenible. Ello repercute positivamente en la promoción de la ciudad de Burgos como ciudad innovadora e industrialmente digitalizada, atrayendo eventos tecnológicos, startups, nuevas empresas y talento 4.0.

Tercero. – Que el Ayuntamiento de Burgos a través de la Concejalía de Industria, Comercio y Consumo comparte el interés de la Asociación DIHBU en promover el desarrollo de un ecosistema industria 4.0 en los principales sectores empresariales y la digitalización de los servicios locales, con el objetivo de conseguir impulsar la competitividad de Burgos y de la comunidad autónoma y de convertir a Burgos en un centro de referencia en Castilla y León a través de una serie de actuaciones cuyo objeto se corresponden con la finalidad del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la asociación Dihbu, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.-Promocionar la Ciudad de Burgos en sus vertientes industrial, empresarial y tecnológica.*
- 2.-Ejecutar acciones de Fomento del Desarrollo Económico Local por medio del apoyo a la Digitalización y la Innovación en las empresas de la ciudad de Burgos.*
- 3.-Apoyo a la Iniciativa Empresarial en la ciudad de Burgos, específicamente orientada a negocios con componente tecnológico o de conocimiento, de alto valor añadido.*
- 4.-Realizar las actuaciones necesarias para la captación de fondos para el desarrollo de los programas de impulso a la Digitalización en la Ciudad, o políticas específicamente diseñadas por el Ayuntamiento de Burgos.*
- 5.-Aumentar la Competitividad, el Nivel de implementación de tecnologías 4.0 y de Innovación de las Empresas y Organizaciones ubicadas en Burgos.*
- 6.-Aportar información de alto valor al Ayuntamiento de Burgos respecto a los niveles de Incorporación de Tecnología y soluciones 4.0, que afectan a distintos sectores económicos de la ciudad.*
- 7.-Generar proyectos de alto valor añadido en Burgos donde pueden incorporarse aplicaciones de tecnologías como la Inteligencia Artificial, BigData, Computación en la nube, Ciberseguridad, Blockchain, Simulación VR/AR/MR e Internet de las Cosas (Iot) en elementos clave del funcionamiento de la misma.*

Para el cumplimiento de estos objetivos se prestará al Ayuntamiento y a empresas y entidades de la ciudad de Burgos, un Servicio Continuado de Consultoría Técnica durante toda la vigencia del convenio con el siguiente alcance:

- 1.-Servicio de atención y resolución de consultas sobre líneas de subvenciones o ayudas financieras para cubrir los costes relacionados con proyectos innovación empresarial, digitalización de servicios públicos o implementación de tecnologías 4.0.*



2.- Servicio de atención y resolución de consultas sobre oportunidades de negocio y oportunidades en cooperación (desde o para Burgos) en materia de:

- Industria 4.0.
- Innovación abierta o proyectos en cooperación.

Este servicio incluye el apoyo al Ayuntamiento de Burgos en la captación de fondos para programas o políticas municipales relacionadas con la innovación digital, industria 4.0, ciudad 4.0 y talento 4.0.

En este sentido, el DIHBU ofrecerá específicamente oportunidades seleccionadas para el Ayuntamiento y a sus entidades de carácter municipal para su participación en consorcios, proyectos e iniciativas de carácter nacional, regional o europeo, y aportará su equipo técnico para la ayuda en las negociaciones y redacciones de documentación.

3.- Servicio de atención y resolución de consultas sobre estrategias socioeconómicas o normativas (estandarización, iniciativas, recursos, legislación, estrategias regionales, nacionales o europeas), que puedan afectar a procesos de implantación de proyectos.

4.- Servicio de atención y resolución de consultas sobre viabilidad de nuevos modelos de negocio, emprendedores y startups, vinculados a la tecnología.

El servicio enlazará los proyectos determinados como viables hacia los recursos de apoyo específicos existentes en la ciudad de Burgos, con el fin de aprovechar sinergias en beneficio del ecosistema que se pretende crear en la ciudad.

5.- Servicio de atención y resolución de consultas técnicas para análisis de viabilidad, diseño y puesta en marcha de propuestas de proyectos en materia de industria 4.0 y digitalización sostenible y segura.

Esta consultoría incluirá acciones de capacitación básica de equipos, diseño de grupos de trabajo y planes de actuación, búsqueda de soluciones tecnológicas y diagnósticos.

6.- Servicio de consultoría técnica para la coordinación y ejecución de proyectos 4.0, incluyendo un servicio de localización de talento específico o partners para su correcto desarrollo en las empresas o entidades de Burgos.

7.- Servicio de consultoría técnica en materia de Compra Pública Innovadora municipal en materia de digitalización (consultas previas a mercado o puesta en marcha de convocatorias CPI) o procesos de CPI de orden superior que afecten al entorno de la ciudad de Burgos en lo que respecte a soluciones tecnológicas buscadas para su desarrollo o implantación. Esta consultoría incluirá la difusión en Burgos de este tipo de

convocatorias, con el fin de que empresas de la ciudad puedan aprovechar dichas consultas y realizar propuestas de valor.

8.- Servicio de consultoría técnica en cumplimiento de ODS, a través de herramientas digitales e implementación de tecnologías.

Se incluye apoyo específico al órgano municipal y entidades vinculadas, así como la puesta en marcha de iniciativas y alianzas con terceros que favorezcan la vinculación entre Burgos y su tejido socioeconómico y los ODS, y específicamente, en cumplimiento del Objetivo 17.

A sí mismo para el cumplimiento de estos objetivos, se han organizado una serie de eventos:

-Jornadas Industrial Track 4.0 Burgos, Inteligencia Artificial, Industrial 4.0 y Digitalización (2 talleres online) que se han celebrado en diciembre de 2020.

Todas las sesiones se han transmitido en directo y se han grabado todos los demostradores tecnológicos e intervenciones.

SEGUNDA. -PRESUPUESTO

El presupuesto calculado para las actividades que son objeto de subvención a través del presente convenio para el año 2020 es de 27.227,50 euros (IVA no incluido).

TERCERA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Asociación Dihbu, en concepto de subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas que contribuyan a conseguir los objetivos propuestos, la cantidad de 27.227,50 Euros con cargo a la aplicación 01.433.48964 del presupuesto general vigente.

Según la documentación presentada por la Asociación, la subvención cubre el 100% del presupuesto presentado, por tanto, no hay financiación propia para la realización de esta actividad subvencionada.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% de la base subvencionable del proyecto o actuación anterior y con los límites generales establecidos en la cláusula novena del Convenio.

El Ayuntamiento abonará tras la firma del presente convenio el 70% del importe total de la subvención. Presentada justificación y aprobada ésta por el ayuntamiento, se abonará el 30% restante.



CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

La Asociación Dihbu, estará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, serán subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, particularmente los siguientes gastos:

Consultoría Técnica: gastos de personal, gastos de manutención y desplazamiento, materiales y uso de equipos, colaboraciones externas de consultoría especializada, comunicación, seguros de responsabilidad civil y servicios de soporte y preventivos, y cualquier otro gasto que resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación.

Organización de Eventos: gastos de personal, desplazamientos y manutención, materiales y suministros, colaboraciones externas (como alquiler de superficies, transporte y montaje de equipos tecnológicos para demostración, contratación de servicios especializados para demostradores, marketing, diseño contenidos, ponentes, marketing, apoyo a organización, servicio de catering, etc), material técnico, gestión de las participaciones, ponentes, y cualquier otro gasto que resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación.

El criterio de imputación de gastos que se aplicará será el siguiente:

-Los gastos de personal se imputarán en función de las horas efectivas dedicadas por el personal de Dihbu, para cada actuación objeto del convenio.

-Los gastos de manutención y desplazamiento necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del convenio, se imputarán al por el total a cada proyecto.

-El coste de los materiales y las colaboraciones externas para la realización de actividades objeto del convenio se imputarán por el total y las facturas harán referencia a la actividad que se subvenciona.

-Los gastos por transferencias de los pagos efectuados en las actuaciones realizadas objeto del convenio se imputarán por el total.

-Los gastos de servicios generales como son el alojamiento de web, certificado de seguridad para los servicios que se prestan en la web, protección de datos de consultoría y de gestorías se imputarán aplicando un porcentaje calculado en función del peso de estas actuaciones objeto del convenio respecto del volumen global de proyectos que se han ejecutado en el mismo periodo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de restauración y aquellos otros gastos que no cumplan los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el I.V.A. subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

QUINTA. - OBLIGACIONES

La Asociación Dihbu, realizará las actuaciones anteriormente descritas con sujeción a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente convenio, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Burgos en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

Para la realización de las actuaciones objeto de este contrato, se requerirá que la Asociación Dihbu cumpla con el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la Comunidad de Castilla y León en lo que se refiere a la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares.

La firma de este Convenio comportará la declaración responsable por cuenta de la subvencionada de no estar incursa en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de lo estipulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.



Asimismo, con la firma de este Convenio se autoriza al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Si no los obtuviera serán de aportación obligatoria por cuenta de la subvencionada. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.

En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inserción de los correspondientes logotipos (agenda 2030 y ayuntamiento de Burgos).

Asimismo, cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, existirá obligación de dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados.

En aquellos gastos subvencionables relativos a cursos de formación y similares, en la memoria de la actuación que se presente con ocasión de la justificación, se deberá incluir el alcance de dicha formación; incluyendo los participantes que lo hayan solicitado, aquellos que hayan participado y los que lo hayan terminado y encuestas de satisfacción, así como cualquier otro extremo que se considere importante para justificar la realización del gasto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con ocasión del control financiero que ejerza la Intervención General, el Ayuntamiento de Burgos podrá solicitar a la entidad beneficiaria la justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada.

SEXTA. – VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde la firma del mismo extendiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Todas las actuaciones previstas que se lleven a cabo por la Asociación Dihbu para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, deberán haberse ejecutarse durante el año 2020.

SEPTIMA- CONTROL DE LA GESTION DOCUMENTAL

El ayuntamiento de Burgos como medida de control de la gestión subvencional para la realización de las actuaciones verificará la justificación presentada y comprobará la correcta realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención mediante la exigencia de la siguiente documentación en cuanto a la Consultoría:

-Número de expedientes abiertos, organizaciones asistidas, servicios realizados y proyectos propuestos e iniciados exitosamente.

-Informes técnicos previstos de situación para dicho año y de cumplimientos de objetivos en cada anualidad correspondiente.

En cuanto a las Eventos y Jornadas:

-Número de participantes y entidades objeto de difusión, documentación que además se acompañará con muestras de publicidad, marketing y fotografías de los eventos y jornadas.

-Informes de resultados de los eventos y jornadas, del nivel de cumplimiento de input, encuestas de satisfacción y recomendaciones.

Por otro lado, indicar que también existe un control financiero adicional (título III LGS), al que se va a someter al beneficiario de la subvención y en su caso entidades colaboradoras.

Se dará publicidad en la Base Nacional de Subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación Dihbu deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada antes del 30 de enero del año 2021.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento y demás responsabilidades establecidas en el artículo 92.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones : "La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos de los mismos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A esta relación se deberán adjuntar facturas y sus correspondientes justificantes de pago. Estas facturas y justificantes de pago deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número de factura y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Justificación de pagos realizados: Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En el caso del pago correspondiente al Modelo 111 del 4T del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el pago de las cuotas de Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre, se consideran gastos



subvencionables siempre que su pago se haya realizado dentro del plazo legal establecido en la normativa reguladora de cada tributo. Para gastos superiores a 600,00 euros el pago se efectuará a través de medios bancarios. Todas las propuestas de gastos deberán realizarse poro procedimientos que dejen traza de auditoría.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

c) Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada.

La Entidad Beneficiaria deberá presentar un certificado de su secretario acreditativo de los Acuerdos adoptados por el órgano competente relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular, de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES



Ayuntamiento
de Burgos

• DIHBU
Digital Innovation Hub Industry 4.0

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos superara el coste de la actividad, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso, se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

DECIMA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

UNDECIMA- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.*
- b) *El mutuo acuerdo de las partes.*
- c) *La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el convenio se contemplan.*
- d) *La disolución de la Asociación Dihbu.*

DUODECIMA. - NORMATIVA APLICABLE



Ayuntamiento
de Burgos



Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DECIMO TERCERA. – JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ante mí
VISECRETARIO GENERAL
(T.O.A.S.J.G.L.)

Fdo. Don Gonzalo Gómez Saiz

El Concejal Delegado de Industria

Fdo. Don Vicente Marañón de Pablo

El Presidente de la Asociación Digital
Innovation Hub Industry 4.0 (Dihbu)

Fdo. Don Mario Pampliega Martínez